

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**GACETA  
MUNICIPAL  
ÓRGANO OFICIAL  
INFORMATIVO**



**Atizapán  
de Zaragoza**  
Un gobierno eficaz al servicio de la gente

## **PRESENTACIÓN**

**EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.**

## CONTENIDO

**ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, TOMADOS EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020. (PÁGINAS 4-4)**

**2.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 190, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VII, 64 FRACCIÓN I, 65 Y 69 FRACCIÓN I, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. PROCEDE A LA INTEGRACIÓN, POR UNA PARTE, DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE HACIENDA; Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE PATRIMONIO, DE MOVILIDAD, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DE BIENESTAR SOCIAL, DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, DE JUVENTUD, DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DE DERECHOS HUMANOS, DE TENENCIA DE LA TIERRA Y DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS ÚNICOS EFECTOS DE RESOLVER EN DEFINITIVA, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN ANTERIORES A LA REFORMA Y DEROGACIÓN CITADA. (PÁGINAS 4-15)**

**3.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO, OPORTUNIDADES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. (PÁGINAS 15-37)**

**4.- ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL LISTADO DE CANDIDATOS IDÓNEOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN. (PÁGINAS 37-39)**

**LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020.**

Por **unanimidad de votos a favor**, se aprueba la dispensa de la lectura y se aprueba el Acta levantada con motivo de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de la Administración Municipal 2019 – 2021, de fecha 15 de octubre del año 2020.

**C. RUTH OLVERA NIETO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**  
**ÁLVAREZ DEL CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 190, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VII, 64 FRACCIÓN I, 65 Y 69 FRACCIÓN I, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. PROCEDE A LA INTEGRACIÓN, POR UNA PARTE, DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE HACIENDA; Y POR OTRA PARTE, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO DE SERVICIOS**

**PÚBLICOS, DE PATRIMONIO, DE MOVILIDAD, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DE BIENESTAR SOCIAL, DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, DE JUVENTUD, DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DE DERECHOS HUMANOS, DE TENENCIA DE LA TIERRA Y DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS ÚNICOS EFECTOS DE RESOLVER EN DEFINITIVA, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN ANTERIORES A LA REFORMA Y DEROGACIÓN CITADA.**

**Aprobado por unanimidad de votos a favor.**

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**PRIMERO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL DECRETO NÚMERO 190, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA RUTH OLVERA NIETO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN VII, 64 FRACCIÓN I, 65 Y 69 FRACCIÓN I, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN LA ENTIDAD. PROCEDE A LA INTEGRACIÓN, POR UNA PARTE, DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE HACIENDA; Y POR OTRA PARTE,

AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE PATRIMONIO, DE MOVILIDAD, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DE BIENESTAR SOCIAL, DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, DE JUVENTUD, DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DE DERECHOS HUMANOS, DE TENENCIA DE LA TIERRA Y DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS ÚNICOS EFECTOS DE RESOLVER EN DEFINITIVA, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN ANTERIORES A LA REFORMA Y DEROGACIÓN CITADA.

**SEGUNDO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PROCEDE A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE GOBERNACIÓN, DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DE HACIENDA, QUEDANDO CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.</b>	
Presidente	C. Ruth Olvera Nieto.- Presidenta Municipal
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal

<b>COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.</b>	
Presidente	C. Ruth Olvera Nieto.- Presidenta Municipal
Secretario	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora

Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal

<b>COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA.</b>	
Presidente	C. Isaac Omar Sánchez Arce.-Síndico Municipal
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor

**TERCERO.-** EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PROCEDE A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE PATRIMONIO, DE MOVILIDAD, DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES, DE BIENESTAR SOCIAL, DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, DE JUVENTUD, DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, DE DERECHOS HUMANOS, DE TENENCIA DE LA TIERRA Y DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA LOS ÚNICOS EFECTOS DE RESOLVER EN DEFINITIVA, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 190, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
Presidente	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Secretario	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Vocal	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor

<b>COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO</b>	
Presidente	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor

<b>COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD</b>	
Presidente	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Secretario	C. Celso Domínguez Cura, Cuarto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares, Tercera Regidora
Vocal	C. Cesar Basilio Campos, Sexto Regidor
Vocal	C. Patricia Alonso Vargas, Primera Regidora

<b>COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.</b>	
Presidente	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Secretario	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora



**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA  
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**

Presidente	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Secretario	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora
Vocal	C. Silvia Nava López.- Séptima Regidora
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal

**COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS  
LABORALES.**

Presidente	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Secretario	C. Silvia Nava López.- Séptima Regidora
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora

**COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL**

Presidente	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora

**COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS  
MUJERES.**

Presidente	C. Maricela González Mendoza.- Décima Regidora
Secretario	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas.- Décima Segunda Regidora

Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor

<b>COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD</b>	
Presidente	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Secretario	C. César Basilio Campos.- Sexto Regidor
Vocal	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Vocal	C. Silvia Nava López.- Séptima Regidora

<b>COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.</b>	
Presidente	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas.- Décima Segunda Regidora
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor
Vocal	C. Silvia Nava López.- Séptima Regidora
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor

<b>COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS.</b>	
Presidente	C. Lilia María del Pilar Cedillo Olivares.- Tercera Regidora
Secretario	C. Celso Domínguez Cura.- Cuarto Regidor
Vocal	C. Francisco Nevith Madera Sánchez.- Noveno Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho.- Segundo Regidor
Vocal	C. Claudia Lara Becerril.- Octava Regidora

<b>COMISIÓN EDILICIA DE TENENCIA DE LA TIERRA</b>	
Presidenta	C. Claudia Lara Becerril, Octava Regidora
Secretario	C. Daniel Altamirano Gutiérrez, Décimo Tercer Regidor

Vocal	C. Cesar Basilio Campos, Sexto Regidor
Vocal	C. Francisco Mariano López Camacho, Segundo Regidor
Vocal	C. Guadalupe Alejandra Arenas Vargas, Decima Segunda Regidora

<b>COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b>	
Presidente	C. Patricia Alonso Vargas.- Primera Regidora
Secretario	C. Isaac Omar Sánchez Arce.- Síndico Municipal
Vocal	C. Ana Lilia López Jiménez.- Quinta Regidora
Vocal	C. Hugo Uriel Esqueda Mondragón.- Décimo Primer Regidor
Vocal	C. Daniel Altamirano Gutiérrez.- Décimo Tercer Regidor

**CUARTO.-** LAS COMISIONES EDILICIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO ANTERIORMENTE CONFORMADAS, SE CONSTITUYEN A PARTIR DE ESTA FECHA, PARA LOS ÚNICOS EFECTOS DE RESOLVER EN DEFINITIVA, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PREVIAMENTE PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, POR ACUERDOS DEL HONORABLE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2019 – 2021, TOMADOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS CON ANTERIORIDAD AL DECRETO NÚMERO 190, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE REFORMARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**QUINTO.-** LAS COMISIONES EDILICIAS DE CARÁCTER TRANSITORIO QUE POR SU NATURALEZA SON TEMPORALES, TENDRÁN UN PLAZO IMPRORROGABLE DE SESENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR

DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE ESTOS ACUERDOS, PARA RESOLVER EN DEFINITIVA, LOS EXPEDIENTES TURNADOS PREVIAMENTE PARA ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMINACIÓN, A SABER:

**COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

- 1.- EXPEDIENTE SHA/030/CABILDO/2018.
- 2.- EXPEDIENTE SHA/051/CABILDO/2018.

**COMISIÓN EDILICIA DE PATRIMONIO**

- 1.- EXPEDIENTE SHA/070/CABILDO/2018.
- 2.- EXPEDIENTE SHA/107/CABILDO/2018. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA).
- 3.- EXPEDIENTE SHA/110/CABILDO/2018.
- 4.- EXPEDIENTE SHA/114/CABILDO/2018.
- 5.- EXPEDIENTE SHA/118/CABILDO/2018.
- 6.- EXPEDIENTE SHA/007/CABILDO/2019.
- 7.- EXPEDIENTE SHA/010/CABILDO/2019.
- 8.- EXPEDIENTE SHA/103/CABILDO/2020.
- 9.- EXPEDIENTE SHA/105/CABILDO/2020.
- 10.- EXPEDIENTE SHA/106/CABILDO/2020.
- 11.- EXPEDIENTE SHA/110/CABILDO/2020.
- 12.- EXPEDIENTE SHA/111/CABILDO/2020.
- 13.- EXPEDIENTE SHA/112/CABILDO/2020.

**COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD**

- 1.- EXPEDIENTE SHA/013/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO).

**COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

- 1.- EXPEDIENTE SHA/023/CABILDO/2019.

- 2.- EXPEDIENTE SHA/036/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA).
- 3.- EXPEDIENTE SHA/037/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CONFLICTOS LABORALES).
- 4.- EXPEDIENTE SHA/038/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE BIENESTAR SOCIAL).
- 5.- EXPEDIENTE SHA/042/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN).
- 6.- EXPEDIENTE SHA/043/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES).
- 7.- EXPEDIENTE SHA/048/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA).
- 8.- EXPEDIENTE SHA/049/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA).
- 9.- EXPEDIENTE SHA/063/CABILDO/2019.
- 10.- EXPEDIENTE SHA/066/CABILDO/2019.
- 11.- EXPEDIENTE SHA/070/CABILDO/2019.
- 12.- EXPEDIENTE SHA/073/CABILDO/2019.
- 13.- EXPEDIENTE SHA/078/CABILDO/2019.
- 14.- EXPEDIENTE SHA/081/CABILDO/2019.
- 15.- EXPEDIENTE SHA/088/CABILDO/2019.
- 16.- EXPEDIENTE SHA/089/CABILDO/2019.
- 17.- EXPEDIENTE SHA/094/CABILDO/2019.
- 18.- EXPEDIENTE SHA/101/CABILDO/2020.
- 19.- EXPEDIENTE SHA/104/CABILDO/2020.
- 20.- EXPEDIENTE SHA/107/CABILDO/2020.
- 21.- EXPEDIENTE SHA/108/CABILDO/2020.
- 22.- EXPEDIENTE SHA/109/CABILDO/2020.

#### **COMISIÓN EDILICIA DE JUVENTUD**

- 1.- EXPEDIENTE SHA/044/CABILDO/2019.

**COMISIÓN EDILICIA DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES**

1.- EXPEDIENTE SHA/071/CABILDO/2019.

**COMISIÓN EDILICIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA**

1.- EXPEDIENTE SHA/083/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y CON LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS).

2.- EXPEDIENTE SHA/084/CABILDO/2019. (COMPARTIDO CON LA COMISIÓN EDILICIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y CON LA COMISIÓN EDILICIA DE DERECHOS HUMANOS).

**COMISIÓN EDILICIA DE TENENCIA DE LA TIERRA**

1.- EXPEDIENTE SHA/091/CABILDO/2019.

2.- EXPEDIENTE SHA/092/CABILDO/2019.

3.- EXPEDIENTE SHA/093/CABILDO/2019.

4.- EXPEDIENTE SHA/099/CABILDO/2020.

5.- EXPEDIENTE SHA/102/CABILDO/2020.

**COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN E INCLUSIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

1.- EXPEDIENTE SHA/100/CABILDO/2020.

**SEXTO.-** LOS ACUERDOS QUE ANTECEDEN ENTRARÁN EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

**SÉPTIMO.-** NOTIFÍQUESE A QUIENES PRESIDEN LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES Y TRANSITORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**OCTAVO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.**

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO, OPORTUNIDADES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.**

**Aprobado en lo general por unanimidad de votos a favor, de manera nominal.**

**Aprobado en lo particular por mayoría de votos a favor, de manera nominal.**

### **A N E X O**

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO, OPORTUNIDADES Y ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.**

Que el Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112 al 117, 122, 123, 124, 128 fracciones I, II, III, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28 incisos a), b), c), d) e) y f), 29, 30, 30 Bis. Incisos a), b), c) y d), 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones I, II, III, V, VII y XIX, 49, 53 fracción XVII, 55 fracciones de la I a la VII

y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 29 y 79 del Bando Municipal 2020 de Atizapán de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Octubre del año 2020, aprobó el siguiente:

**Reglamento Municipal para la Igualdad de Trato, Oportunidades y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México**

**TÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Capítulo Primero**

**Objeto del Reglamento**

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es de orden público y de observancia general en todo el territorio municipal y tiene por objeto guiar la conducción de la política de igualdad de trato, oportunidades y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; así como garantizar el ejercicio del derecho humano de igualdad de género, a través de las disposiciones reglamentarias que emanen del presente ordenamiento.

El derecho a la igualdad de género normado por el presente reglamento, no podrá restringirse ni suspenderse por ningún servidor público, sin importar su empleo, cargo o comisión dentro del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

**Artículo 2.-** La actuación de los servidores públicos en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, deberá ser imparcial, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia de sus derechos. En consecuencia, todos los servidores públicos y autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la igualdad de trato entre hombres y mujeres.

**Artículo 3.-** En la ponderación de derechos que haya lugar en el marco de actuación de las instancias de atención a víctimas, así como por las instancias de mediación y conciliación municipales, se deberá procurar en todo momento, la prioridad y el respeto irrestricto al principio del interés superior de la niñez en el Municipio.

La instancia o servidor público municipal competente, que en los supuestos de este ordenamiento, conozca de alguna causa en la que se produzcan efectos, directos o



indirectos, que involucren a niñas, niños y adolescentes; sin importar género, condición social o si dichos efectos se advierten en lo individual o colectivo, este deberá actuar con la máxima diligencia posible, garantizando la salvaguarda de los derechos del menor en observancia a lo establecido en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

**Artículo 4.** - Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal: A las dependencias centralizadas y entidades descentralizadas señaladas en el Bando Municipal de Atizapán de Zaragoza;
- II. Agencia Especializada: A la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género;
- III. Alerta de Género: Al conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida;
- IV. Cultura de la No Violencia: todas aquellas acciones que propicien la convivencia pacífica, armónica, familiar y social;
- V. Discriminación: Toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional como el antisemitismo o cualquier otro tipo de segregación; sexo o género; edad; discapacidad; condición social o económica; condiciones de salud; embarazo; lengua; religión; opiniones; predilecciones de cualquier índole; estado civil o alguna otra que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas;
- VI. Discriminación contra la Mujer: Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;
- VII. Empoderamiento: Al proceso por medio del cual las personas transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión, a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía;

VIII. Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

IX. Equidad: Es el trato justo y proporcional en las condiciones de acceso y disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas adultas mayores, sin distinción por sexo, situación económica, identidad étnica, fenotipo, credo, religión o cualquier otra circunstancia;

X. Género: Conjunto de papeles, atribuciones y representaciones de hombres y mujeres en nuestra cultura que toman como base la diferencia sexual;

XI. Gobierno Municipal: Al ámbito de gobierno en términos de lo establecido por el artículo 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Igualdad de Género: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

XIII. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XIV. Informe Ejecutivo del Programa: Al Informe al que hace referencia el artículo 48 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XV. Dirección del Instituto de la Mujer: A la Instancia municipal de Igualdad de Género encargada de garantizar la perspectiva de género con transversalidad en el Municipio, a fin de concretar acciones sustantivas para la igualdad entre hombres y mujeres, así como para reducir de la brecha de género y promover el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

XVI. Ley de Acceso: A la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

XVII. Ley de Igualdad de Trato: A la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

XVIII. Modalidades de Violencia: Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres;

XIX. Municipio: Al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;

XX. Participación Social Activa: A la participación social organizada en coordinación con el Gobierno y la Administración Pública Municipal, en la que participen grupos expertos y de opinión, organizaciones civiles, sociales y no gubernamentales, empresas, colectivos, grupos académicos y universidades, asociaciones de vecinos, asociaciones de colonos, sociedades de padres de familia, entre otros, que aporten consenso y valor a las decisiones públicas;

XXI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XXII. Policía de Género: A la unidad especializada de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que brinda atención en forma de primer respondiente, a las mujeres víctimas de violencia familiar y de género;

XXIII. Política Pública Municipal: A las políticas públicas municipales de Igualdad de Género diseñadas y aplicables en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal, la Agenda 2030 y el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XXIV. Programa Municipal de Igualdad de Género: Al Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXV. Servidor Público Municipal: A toda persona física que preste al Municipio de Atizapán de Zaragoza, un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo;

XXVI. Servidor Público Municipal en Funciones de Primer Respondiente: Personal de las instituciones de seguridad pública municipal que sin perjuicio de la división o especialización a la que pertenezca asume la función de intervenir primero ante un hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a la normatividad que le aplique;

XXVII. Sistema Estatal: Al Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXVIII. Sistema Municipal: Al Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XXIX. Transversalidad: Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

XXX. Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;

XXXI. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico y sexual;

XXXII. Violencia Económica: Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones

encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

XXXIII. Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres;

XXXIV. Violencia Física: Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar lesiones ya sean internas, externas o ambas;

XXXV. Violencia Patrimonial: Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;

XXXVI. Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

XXXVII. Violencia Sexual: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder, y

XXXVIII. Unidad de Atención de Género: A la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, que brinda asistencia especializada a víctimas de la violencia, además de promover acciones encaminadas al desarrollo de la cultura de la no violencia.

## **Capítulo Segundo**

### **De la Política Municipal de Igualdad de Género**

**Artículo 5.-** La Política Pública Municipal, se refiere al conjunto de instancias, actores y acciones orientadas a reducir de la brecha de género en diversos ámbitos del desarrollo humano, a través de la atención de las causas que agudizan la desigualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Dicha política se sustentará en el respeto al ejercicio de los derechos para la promoción de igualdad de trato, de igualdad de oportunidades y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

**Artículo 6.-** En el marco de la Política Pública Municipal, el Gobierno y la Administración Pública Municipal, instrumentarán acciones específicas y permanentes para:

- I. Atender, sancionar y erradicar los actos y tipos de violencia, discriminación y desigualdad hacia las mujeres que se ejerzan dentro del territorio municipal,
- II. Promover el empoderamiento económico de las mujeres, sin detrimento de las actividades ordinarias encaminadas al desarrollo económico sostenible;
- III. Garantizar el goce de derechos y libertades individuales de hombres y mujeres, a partir de un enfoque basado en la educación y cuidado de la salud sexual y reproductiva;
- IV. Reducir la brecha de género en el ámbito educativo con labores encaminadas a la promoción de la permanencia y aprovechamiento escolar;
- V. Garantizar el derecho fundamental a la igualdad entre hombres y mujeres, a partir de la concientización de los impactos del comportamiento social que agudiza los roles de género y de la promoción de la cultura de la no violencia;
- VI. Promover la capacitación de servidores públicos en materia de derechos humanos y protocolos de actuación, considerando un mayor grado de especialización para aquellos que se encuentran encargados la atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

VII. Las demás que contribuyan al desarrollo de igualdad sustantiva en materia de género y que emanen de los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 7.-** La Política Municipal, se institucionalizará atendiendo lo dispuesto en el artículo 54 fracción II de la Ley de Acceso y el artículo 29 fracción I de la Ley de Igualdad de Trato.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Del Sistema Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**

#### **Capítulo Primero**

##### **Del Objeto del Sistema**

**Artículo 8.-** El Sistema Municipal es un órgano deliberativo y decisorio que promueve el desarrollo de condiciones adecuadas para garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Dicho Sistema tendrá por objeto conjuntar esfuerzos institucionales dentro de la Administración Pública Municipal, para materializar la Política Pública Municipal de Igualdad de Género de Atizapán de Zaragoza.

**Artículo 9.-** El Sistema Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la Política Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Igualdad de Trato, así como en la Ley de Acceso;
- II. Promover acciones para el desarrollo de condiciones de igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres, en los ámbitos público, social y privado del Municipio;
- III. Realizar acciones encaminadas al desarrollo de una cultura de la no violencia en el Municipio;
- IV. Fomentar desde el sector público, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para contribuir al abatimiento de todo tipo de discriminación con razón de género;

- V. Contribuir al empoderamiento de las mujeres de diversos ámbitos del desarrollo humano;
- VI. Revisar y en su caso validar el informe del programa municipal en materia de igualdad de género que rinda la Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- VII. Contribuir al seguimiento que requiera el Gobierno Municipal para la evaluación de los instrumentos en la materia;
- VIII. Promover la capacitación del servicio público en materia de igualdad de trato entre mujeres y hombres, exigiendo un mayor grado de especialización a los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como de las autoridades municipales a cargo de la función de mediación y conciliación;
- IX. Dar seguimiento a las reformas del poder legislativo en materia de igualdad de género;
- X. Proporcionar información al Sistema Estatal respecto a las medidas y actividades realizadas, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XI. Realizar estudios, informes técnicos y diagnósticos sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres del Municipio;
- XII. Definir acciones de coordinación intermunicipal para la igualdad de género y erradicación de la violencia hacia la mujer, que resulten necesarias en términos del presente ordenamiento;
- XIII. Divulgar información de las acciones realizadas en el marco de la Política Pública Municipal de Igualdad de Género de Atizapán de Zaragoza;
- XIV. Acordar medidas emergentes ante Alertas de Género en el Municipio; y
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.



## **Capítulo Segundo**

### **De la Organización y Funcionamiento del Sistema**

**Artículo 10.-** El Sistema Municipal se integrará dentro de los primeros tres meses del inicio de cada nueva administración y contará mínimamente con la representación de los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema,
- II. La Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Las primeras cuatro Regidurías del Ayuntamiento;
- IV. El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. La Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. La Dirección de Desarrollo Económico;
- VII. La Dirección Jurídica y Consultiva;
- VIII. La Dirección de Bienestar;
- IX. La Defensoría Municipal de los Derecho Humanos;
- X. La Dirección del Instituto de la Mujer, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema;
- XI. La Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal;
- XII. Las demás instancias que la Presidencia del Sistema considere pertinentes de incorporarse.

**Artículo 11.-** Todas las dependencias y entidades municipales participantes deberán, en términos de las disposiciones aplicables, colaborar activamente para el logro de los propósitos del Sistema Municipal, así como del Programa Municipal con Perspectiva de Género y su Informe respectivo.

**Artículo 12.-** El Sistema Municipal deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos tres veces al año. El Sistema Municipal podrá sesionar de manera extraordinaria cuando sea

necesario, a petición de cualquiera de los integrantes del mismo, previa aprobación de la Presidencia y convocatoria que emita la Secretaría Ejecutiva del Sistema.

A las sesiones del Sistema Municipal, se podrán invitar a representantes del sector público, social y privado, a fin de enriquecer aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole dentro de las sesiones, quienes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 13.-** Las convocatorias a las sesiones ordinarias se notificarán por medio físico o electrónico a los integrantes del Sistema Municipal, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada, computados en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Deberá convocarse a los integrantes mediante oficio, el cual deberá de especificar lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo acompañarse del orden del día y, en su caso, la documentación complementaria correspondiente. En los mismos términos del párrafo anterior, se notificarán las convocatorias para las sesiones extraordinarias.

**Artículo 14.-** Por cada miembro propietario, se nombrará un suplente quien sustituirá al propietario en caso justificado de ausencia, previamente notificado a la Presidencia. Los integrantes del Sistema Municipal contarán con voz y voto en los asuntos que se sometan a la consideración del mismo, a excepción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema que sólo contará con voz.

**Artículo 15.-** El Sistema Municipal podrá sesionar cuando asista el cincuenta por ciento más uno del quórum y se cuente con la presencia del Presidente o quien lo supla y la Secretaría Ejecutiva del Sistema. Los acuerdos del Sistema Municipal serán tomados por unanimidad o por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, el Presidente del Sistema Municipal tendrá voto de calidad.

**Artículo 16.-** En cada sesión del Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva levantará el acta alusiva, la cual será firmada por los integrantes asistentes y en la que se hará constar el lugar, fecha, inicio y clausura de la sesión, nombre de los asistentes, así como una narración sucinta y ordenada de la reunión y de los acuerdos tomados.

**Artículo 17.-** Los acuerdos tomados en sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal, se harán del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal para su registro y seguimiento.

**Artículo 18.-** Es facultad del Sistema Municipal, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, coordinarse con la instancia homóloga correspondiente en el ámbito Estatal, para así, poder brindar un adecuado seguimiento a los temas que se desarrollen en el seno del mismo.

### **Capítulo Tercero**

#### **De las Funciones de la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Sistema**

**Artículo 19.-** Quien presida el Sistema Municipal, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal;
- II. Representar al Sistema Municipal ante autoridades e instituciones públicas, académicas, sociales y privadas;
- III. Someter a la aprobación a los integrantes del cuerpo colegiado, los documentos normativos y operativos que regulen internamente las actividades del Sistema Municipal;
- IV. Instruir a la Secretaría Ejecutiva, para la elaboración y remisión de las convocatorias para la realización de las sesiones correspondientes;
- V. Aprobar la convocatoria y orden del día para la celebración de las sesiones del Sistema Municipal;
- VI. Ejercer voto de calidad para aprobar asuntos que por su naturaleza, lo requieran;
- VII. Invitar a representantes de los sectores público, académico, social y privado, cuya intervención enriquezca aspectos técnicos, jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole de la sesión correspondiente; y
- VIII. Las demás que determine el presente ordenamiento y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 20.-** Son funciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal las siguientes:

- I. Actuar en calidad de enlace municipal con el Sistema Estatal,
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Sistema Municipal, previo acuerdo con el presidente;
- III. Dar seguimiento e informar a la Presidencia del Sistema respecto del cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones;
- IV. Tomar asistencia y declarar quórum legal para sesionar;
- V. Dar lectura del acta de la sesión anterior en las reuniones del Sistema Municipal, o en su caso, proponer la dispensa de su lectura;
- VI. Ejecutar las instrucciones de la Presidencia del Sistema Municipal;
- VII. Llevar el archivo y resguardo de la documentación que tenga lugar por la actividad del Sistema Municipal;
- VIII. Informar y enviar al Sistema Estatal, el acta de cada sesión de conformidad con las formalidades del presente ordenamiento;
- IX. Convocar a algunas dependencias o entidades municipales a participar en alguna sesión, que no formen parte permanente del Sistema Municipal, cuando se traten temas relacionados con sus competencias; y
- X. Las demás que determine el presente ordenamiento y las disposiciones legales aplicables.

### **TÍTULO TERCERO**

#### **De los Mecanismos Institucionales para Garantizar la Igualdad de Trato, Oportunidades y acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

##### **Capítulo Primero**

#### **De la Integración, Implementación y Evaluación del Programa Municipal con Perspectiva de Género y su Informe**

**Artículo 21.-** El Programa Municipal con Perspectiva de Género, es una política pública transversal que tiene por objeto coordinar la política institucional de igualdad de género del Municipio, mediante la definición y ejecución de acciones sustantivas que contribuyan a reducir la brecha de desarrollo entre hombres y mujeres, así como toda forma de discriminación y violencia de género con un enfoque integral que contemple la participación social.

**Artículo 22.-** Para su conformación, el Programa Municipal con Perspectiva de Género, deberá contemplar la participación activa de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal cuya misión institucional contribuya a la atención de los factores que generan la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

**Artículo 23.-** El Programa Municipal con Perspectiva de Género deberá ser elaborado con la metodología de la Planeación Estratégica, y deberá contar mínimamente con la estructura que establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, para la formulación e integración de planes y programas.

**Artículo 24.-** Previo a su aprobación, el Programa Municipal con Perspectiva de Género deberá ser revisado y en su caso validado por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), verificando su alineación con el Plan de Desarrollo Municipal, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 en la materia y el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

**Artículo 25.-** El Programa Municipal con Perspectiva de Género deberá incluir objetivos, estrategias y líneas de acción e indicadores, enfocados a atender los factores que incrementan la brecha de género. Para ello, la acción del programa deberá enfocarse principalmente en los siguientes ámbitos del desarrollo humano:

- I. Promoción y desarrollo de una cultura de la igualdad de género, entendida como un derecho humano;
- II. Atención del rezago las mujeres del Municipio en el plano económico y laboral, para el impulso de esquemas de igualdad sustantiva;
- III. Atender de manera integral los factores que acentúan la brecha de género en materia educativa;

IV. Promoción de acciones que garanticen el acceso igualitario de hombres y mujeres al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y salud reproductiva;

V. Diagnosticar el nivel de violencia y discriminación a los que son sometidas las mujeres como grupo vulnerable, a efecto de producir acciones contundentes para su tratamiento, y

VI. Los demás que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de hombres y mujeres en igualdad de condiciones y que se encuentren circunscriptos dentro de los ámbitos de actuación del Gobierno Municipal.

**Artículo 26.-** La Secretaría Ejecutiva del Sistema será la instancia responsable de integrar el Programa Municipal con Perspectiva de Género dentro de los primeros tres meses de cada ejercicio fiscal. Para ello realizará las acciones necesarias de vinculación y coordinación con otras instancias de la Administración Pública Municipal, a efecto de dar cumplimiento al presente reglamento.

Dicho programa deberá ser presentado por la Secretaría Ejecutiva en el marco de la primera sesión ordinaria del Sistema Municipal, dentro de la anualidad que corresponda y deberá ser remitido al Sistema Estatal, dentro del plazo antes señalado.

**Artículo 27.-** Las acciones sustantivas del programa, deberán formar parte del Presupuesto basado en Resultados Municipal, para efectos de su evaluación y seguimiento con base en los componentes metodológicos del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal.

**Artículo 28.-** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema, la integración de toda la información sobre la gestión del Programa Municipal con Perspectiva de Género, a efectos de realizar la evaluación correspondiente. Para ello, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal solicitará el apoyo técnico de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal (UIPPE) para efectos del proceso evaluatorio. .

**Artículo 29.-** Derivado de la evaluación del Programa Municipal con Perspectiva de Género, la Secretaría Ejecutiva del Sistema deberá integrar un reporte ejecutivo con los elementos más significativos de la evaluación, considerando resultados por dependencia participante y por objetivos del programa.

El informe al que hace referencia el párrafo anterior, deberá rendirse en el pleno del Sistema en el marco de la última sesión ordinaria anual. Lo anterior, bajo las condiciones formales y procedimentales establecidas en el presente ordenamiento.

## **Capítulo Segundo**

### **De los Mecanismos Institucionales para la Prevención y Atención de la Violencia de Género**

**Artículo 30.-** Para contribuir al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Atizapán de Zaragoza, la Dirección del Instituto de la Mujer se coordinará con las diversas unidades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para atender a víctimas de violencia en materia de género.

Para llevar a cabo lo establecido en el párrafo anterior, el Sistema Municipal promoverá la realización de los lineamientos en los que se rija la actuación, acciones y procedimientos respectivos. Dichos lineamientos serán presentados ante los integrantes del Ayuntamiento en sesión de Cabildo, para su aprobación y posterior publicación en la Gaceta Municipal correspondiente.

**Artículo 31.-** Ante casos de violencia contra las mujeres, la actuación de los servidores públicos que conozcan de la causa, deberá apegarse a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, la actuación deberá realizarse con base en los principios de no discriminación, prontitud, confidencialidad y perspectiva de género.

**Artículo 32.-** Para salvaguardar los derechos de la víctima u ofendido e incidir en la prevención especial y general de los delitos, las etapas de actuación que deberán observar los servidores públicos pertenecientes a la Policía de Género y de la Unidad de Atención de Género, en casos relacionados con violencia hacia las mujeres son las siguientes:

I. Detección: La etapa de detección de violencia de género, se sustenta en la identificación de características físicas o del entorno que permitan al respondiente evidenciar que una persona se encuentra en una situación de riesgo.

II. Identificación: En la etapa de identificación, se deberá tomar en consideración las circunstancias particulares de cada caso en concreto, lo cual se puede llevar a cabo a través de entrevistas a las víctimas, escucha activa, atención a detalles del agresor y del entorno, entre otros.

III. Intervención: La intervención se valorará conforme a los momentos de crisis que presente la víctima para priorizar la toma de decisiones debidamente informadas, por lo que, al momento del primer contacto con la víctima, se recabará la información más significativa del evento.

IV. Atención y Protección: el Servidor Público Municipal en Funciones de Primer Respondiente que brinde apoyo a personas en situación de violencia de género, determinará de manera expedita y responsable qué tipo de intervención requiere la víctima, la cual puede ser médica, jurídica o psicológica, a efecto de que en el menor tiempo posible sea canalizada ante las instancias municipales o estatales correspondientes para que le sea brindada la atención requerida.

**Artículo 33.-** En los casos donde se produzca una situación de violencia de género que trascienda a la esfera del ámbito penal, el Servidor Público Municipal en Funciones de Primer Respondiente o de la Policía de Género que conozca del acto, deberá preguntar a la víctima si está en la posibilidad de acudir al Centro de Justicia más cercano, facilitándole el acompañamiento o traslado a la institución, a efecto de determinar las acciones y medidas de protección necesarias.

Para dar cumplimiento al párrafo anterior, se deberán atender las siguientes acciones:

I. Trasladar a la persona en situación de violencia de género a los servicios de urgencia médica y atención psicológica, cuando ésta lo requiera;

II. Trasladar a la persona en situación de violencia de género, cuando ésta así lo requiera y por separado del agresor, a la Agencia Especializada, para que rinda su entrevista correspondiente y, de esa forma, haga valer su derecho constitucional de acceso a la justicia;

III. Proporcionar al Ministerio Público el Informe Policial Homologado;



IV. Llenar el Formato de Cadena de Custodia para poner a disposición del Ministerio Público los objetos de los que fue despojado el agresor, así como aquellos que fueron recabados como indicio en el lugar del evento;

V. Informar a la víctima sobre sus derechos y en particular sobre las medidas de protección que establece la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

VI. Orientar a la víctima a fin de que ésta manifieste a la autoridad todo lo vivido en el evento de violencia sin inhibiciones y omisiones, expresando sus sentimientos, miedos, preocupaciones y necesidades;

VII. Informar sobre los números de emergencia, denuncia anónima y línea sin violencia, en caso de requerir su intervención para una nueva emergencia; y

VIII. Respetar las decisiones tomadas por la víctima cuando ésta se encuentre en aptitud de asumir y asimilar las consecuencias de la misma violencia.

**Artículo 34.-** La Policía de Género, deberá ejecutar, vigilar y dar seguimiento a las medidas de protección otorgadas por la autoridad competente, en términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 35.-** La aplicación de las acciones anteriores cesará al momento en que el Servidor Público Municipal en Funciones de Primer Respondiente o personal de la Policía de Género, entreguen la custodia a otra autoridad, salvo que el Ministerio Público instruya que se continúe con la protección, guarda y custodia de la víctima u ofendido.

### **Capítulo Tercero**

#### **De las Acciones de Coordinación Intermunicipal para la Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**

**Artículo 36.-** El Gobierno y la Administración Pública Municipal se coordinarán a su interior, para atender con una visión holística los temas que resulten del impulso y desarrollo de la Política Pública Municipal de Igualdad de Género. Para ello, harán uso de sus capacidades institucionales en conjunto y de manera transversal, a efecto de concretar acciones y políticas públicas integrales con perspectiva de género.

Algunos de los mecanismos previstos por el presente ordenamiento para atender estos fines, son los siguientes:

- I. Elaboración de proyectos intergubernamentales en materias concurrentes, en los que participen más de dos dependencias municipales en su diseño e implementación;
- II. Integración de grupos de trabajo multidisciplinarios, con participación de instancias académicas y representantes de la sociedad civil;
- III. Jornadas o campañas coordinadas de dos o más instancias municipales para la prestación de servicios y atención social;
- IV. Instalación de comisiones ejecutivas intermunicipales para el seguimiento de temas emergentes dentro de la coyuntura local;
- V. Mesas de trabajo interinstitucionales de tipo virtual o presencial, con instancias de otros ámbitos de gobierno para el seguimiento de temas específicos de la agenda de gobierno en materia de género;
- VI. Convenios de cooperación con otros municipios de la entidad, en materia de igualdad de trato, oportunidades y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y
- VII. Entre otros que establezca el marco normativo referente o que posibiliten la atención y seguimiento a las acciones que deriven de la implementación de la Política Pública Municipal de Igualdad de Género.

**Artículo 37.-** La Dirección del Instituto de la Mujer, podrá convocar y llevar a cabo en la esfera de sus atribuciones, la realización de las acciones previstas en el presente capítulo, a efecto de contribuir a dar cumplimiento a la Política Pública Municipal de Igualdad de Género. Para llevar a cabo lo anterior, la Dirección del Instituto de la Mujer se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que resulten necesarias.

Dentro de la última sesión del año que realice el Sistema Municipal, la Secretaría Ejecutiva deberá informar a los integrantes sobre las medidas y acciones de coordinación intermunicipal para la igualdad de género y erradicación de la violencia contra las

mujeres, que fueron realizadas durante el ejercicio fiscal que se trate, así como sus principales resultados.

## **TÍTULO CUARTO**

### **De la Vinculación y Concertación Social con perspectiva de Género**

#### **Capítulo único**

#### **De los mecanismos para la reducción de la brecha de género en el ámbito social con participación comunitaria**

**Artículo 38.-** El Gobierno Municipal impulsará en conjunto con la participación de la sociedad, la inserción plena de las mujeres en todas las esferas del desarrollo. Para ello, se valdrá de la instrumentación de la Política Pública Municipal de Igualdad de Género en vinculación directa con acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Agenda 2030 y los Objetivos del Desarrollo Sostenible en materia de igualdad de género.

Para dar cumplimiento a estos fines, el presente ordenamiento señala los siguientes elementos que deberán implementar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de su competencia y con participación social activa:

- I. Promover políticas públicas encaminadas a desarrollar la capacidad de las mujeres en condición de vulnerabilidad social, a fin de que puedan generar ingresos y recursos propios,
- II. Generar condiciones y concertación con empresas locales para fomentar el acceso de las mujeres al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres;
- III. Promover acciones de concientización social sobre el respeto y valor del trabajo doméstico no remunerado;
- IV. Instrumentar campañas dentro de centros escolares en contra de la discriminación y las asimetrías de género;
- V. Realizar acciones vinculantes con la sociedad civil para el fortalecimiento de los valores familiares;

- VI. Promover el disfrute del tiempo libre, la recreación y el deporte de niñas y adolescentes del Municipio, en igualdad de condiciones que sus homólogos varones;
- VII. Atender con acciones públicas, las causas que generan todas las formas de violencia y discriminación hacia la mujer;
- VIII. Reeducación de personas que cometen actos violentos, incluyendo los que tienen que ver con razones de género;
- IX. Difusión permanente de información referente a los servicios de salud sexual y salud reproductiva;
- X. Realización de campañas de difusión de los derechos humanos, perspectiva de género y cultura de la no violencia hacia la mujer; y
- XI. Las demás que, bajo esquemas de cooperación, la sociedad y el Gobierno Municipal, contribuyan a reducir las desigualdades entre hombres y mujeres en el Municipio.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento Municipal para la Igualdad de Trato, Oportunidades y Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

**Tercero.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial Informativo.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el H. Ayuntamiento en la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de Octubre del 2020, por lo que se aprueba el Reglamento municipal para la igualdad de trato, oportunidades y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de

México; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones II y III del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, publico y difundo el Reglamento municipal para la igualdad de trato, oportunidades y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

**C. RUTH OLVERA NIETO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS**  
**ÁLVAREZ DEL CASTILLO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

**ACUERDO POR EL QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, APRUEBA EL LISTADO DE CANDIDATOS IDÓNEOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.**

**Aprobado por mayoría de votos a favor.**

-----  
----- **ACUERDOS** -----  
-----

**PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, APRUEBA EL LISTADO DE CANDIDATOS IDÓNEOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EMITIDO POR LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

**SEGUNDO.-** SE EMITE EL LISTADO DE CANDIDATOS IDÓNEOS PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE DESIGNARÁ A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, SIENDO LOS SIGUIENTES:

NOMBRE DEL ASPIRANTE
C. MA. DE LA LUZ ROMERO ROJAS
C. ENRIQUE BETETA DE LA GARZA
C. ISAAC URIBE GARCÍA
C. FELIPE SALAZAR PÉREZ
C. MÓNICA GRISELDA SERVIN VEGA

**TERCERO.-** EMÍTANSE LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA BASE SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA.

**CUARTO.-** EL ACUERDO QUE ANTECEDE ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

**QUINTO.-** NOTIFÍQUESE A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL, PARA LO EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**SEXTO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL.

*Acto seguido la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: Ciudadanos Integrantes de la Comisión de Selección Municipal protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y todas y cada una de las leyes que de ambas emanen, ejerciendo fielmente el cargo que le ha sido conferido.*

**Contestando ¡Sí protesto!**

*Continuó manifestando la C. Ruth Olvera Nieto, Presidenta Municipal Constitucional: De ser así que los habitantes del Municipio de Atizapán de Zaragoza, se los reconozcan, y sino que se lo demanden.*

*Muchas felicidades.*

C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA

**INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA  
2019 - 2021**

**C. RUTH OLVERA NIETO  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS  
PRIMERA REGIDORA**

**C. FRANCISCO MARIANO LOPEZ CAMACHO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES  
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA  
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ  
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS  
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVÁ LÓPEZ  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL  
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEYITH MADERA SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS  
ÁLVAREZ DEL CASTILLO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



